

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
122E3	510091,050	4204025,854
122E4	510089,679	4204029,792
122E5	510087,474	4204033,330
122E6	510084,543	4204036,295
122E7	510081,032	4204038,542
123E1	510074,587	4204041,719
123E2	510070,051	4204043,274
123E3	510065,270	4204043,631
123E4	510060,554	4204042,768
124E1	509945,156	4204005,947
124E2	509941,250	4204005,145
124E3	509937,263	4204005,184
124E4	509933,374	4204006,063
125E	509849,587	4204034,611
126E	509783,204	4204041,063
127E1	509744,780	4204044,651
127E2	509739,587	4204044,414

Puntos que definen el contorno del Lugar Asociado

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
L1	511699,467	4207842,899
L2	511723,545	4207847,813
L3	511742,712	4207844,697
L4	511772,798	4207838,343
L5	511784,060	4207835,956
L6	511787,700	4207834,780
L7	511798,620	4207832,620
L8	511810,650	4207831,720
L9	511823,910	4207830,490
L10	511836,410	4207828,420
L11	511829,205	4207817,913
L12	511826,820	4207810,370
L13	511798,960	4207806,040
L14	511792,078	4207797,309
L15	511760,692	4207791,263
L16	511751,364	4207779,898
L17	511739,999	4207770,570
L18	511727,033	4207763,640
L19	511712,963	4207759,372
L20	511698,332	4207757,931
L21	511683,700	4207759,372
L22	511678,598	4207760,920
L23	511684,734	4207781,913
L24	511688,845	4207795,039
L25	511684,862	4207805,311
L26	511685,274	4207835,226

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	511698,332	4207757,931
2C	511712,824	4207759,511
3C	511727,033	4207763,640

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de VÍcar (Almería), para la financiación de las obras que se citan.

La Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de VÍcar propone, como objetivo, el control de los vertidos realizados a las conducciones públicas de alcantarillado con el fin de asegurar y adecuar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de las aguas a los cambios estructurales de la red de saneamiento y, en consecuencia, garantizar el vertido de las mismas a los cauces públicos en las condiciones reglamentadas.

Las modificaciones legislativas acaecidas en estos años sobre medidas correctoras precisas para evitar que se produzcan desvíos de agua a cauces que no sean sus naturales, aconsejan abordar actuaciones que eviten acumulaciones de agua e inundaciones considerando periodos de retorno mínimos conforme a los parámetros de diseños establecidos en la normativa vigente para cada caso y, en la medida de lo posible, diseñar sistemas de saneamientos separativos siempre que haya posibilidad de vertido a cauces públicos o a red general que sea igualmente separativa.

Como consecuencia de la ejecución del proyecto de las obras de mejora en los tramos urbanos de la travesía de la carretera nacional 340 a su paso por el municipio de VÍcar, se hace preciso abordar las obras de la red de drenaje de las conducciones proyectadas y como consecuencia de ello la necesidad de remodelar las obras de fábrica que desaguarán en las siguientes Ramblas: El Ajibe, VÍcar, La Perla, El Algarrobo, Pastor y La Culebra; el interés social y utilidad pública de esta actuación viene determinada por la propia normativa de prevención de riesgos por inundaciones, en tanto que se pretende garantizar un correcto drenaje urbano mediante la planificación de las obras necesarias de red de pluviales y sus correspondientes desagües que absorban caudales desmesurados, con el fin de evitar daños por inundaciones en terrenos que antes no se veían afectados por un aumento del volumen de escorrentía de la lluvia, provocado por el aumento de impermeabilización del suelo, lo que sin duda redundará en una mejor protección y una mayor seguridad de los ciudadanos.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de VÍcar, con destino a financiar la remodelación de la red de drenaje y obras de fábrica del Bulevar de VÍcar, siendo el porcentaje

de la ayuda del 78,45% con respecto al presupuesto aceptado de cinco millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete con catorce (5.968.937,14) euros. El plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses, a contar, pasados, quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo de las obras.

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y código de proyecto de inversión del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Anualidad:2007

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.01.51.C.3.

Importe: 5.968.937,14 euros.

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio, a la publicación de la presente Resolución, contra presentación por parte del Ayuntamiento de VÍcar de certificaciones de obras expedidas por Técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, compuestas por la acreditación de unidades de obra comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto redactado y aprobado por el Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento de VÍcar correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, así tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el

artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de VÍcar deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la sociedad pública Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (Galasa), para la financiación de las obras «Conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora-1.ª fase».

Para la gestión de las funciones y servicios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en las cuencas internas, desde la Administración General del Estado a la de la Comunidad Autónoma, la Ley del Parlamento Andaluz 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, crea en su artículo 48 el organismo autónomo de carácter administrativo y dependiente de la Consejería de Medio Ambiente denominado Agencia Andaluza del Agua, configurándose como la administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 55/2005, de 22 de febrero, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, y según el artículo 4.º de dichos Estatutos, corresponde a ésta el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas y obras hidráulicas.

Por su parte, la entidad Aguas de la Cuenca Mediterránea, S.A. (en adelante, Acuamed) es una sociedad estatal de las previstas por el apartado e) del artículo 2.º de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, teniendo como